



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024/MPA-CM**

Acobamba, 01 de febrero del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **VISTO:**

El Concejo Municipal Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024/MPA-CM, de fecha 31 de enero del 2024, Opinión Legal N° 002-2024.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 023-2024/MPA-IVP-A/GG-ERAL, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Acobamba, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, establece que **es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**, (el subrayado y negrita es agregado);

Que, el artículo 39° del mismo marco normativo, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la acotada norma, respecto a los acuerdos detalla que; "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo al artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General respecto a los medios de colaboración interinstitucional, prescribe que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el literal h, del inciso 13.1 del artículo 13.- Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala que; las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Informe N° 023-2024/MPA-IVP-A/GG-ERAL, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Acobamba, quien se dirige al despacho de Alcaldía por el cual remite informe técnico sobre firma de convenio de transferencia financiera entre el Instituto Vial Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Acobamba, consecuentemente, revisado la propuesta de convenio tiene por objeto realizar la transferencia de recursos por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a favor del IVP ACOBAMBA, es para financiar los gastos de adquisición de combustible, adquisición de materiales de escritorio, pago de planillas, gastos administrativos, servicios de consultoría, Ejecución de obras y otros. Los recursos que transfiere LA MUNICIPALIDAD

Res.  
01.





"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024/MPA-CM**

PROVINCIAL, serán ejecutados por el IVP ACOBAMBA por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Vial Provincial;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2024.MUNI.ACOB.HVCA/AL-gabc, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, respecto a la propuesta de convenio, opina que: resulta viable legalmente la suscripción de convenio de transferencia financiera entre el Instituto Vial Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Acobamba, (...);

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal luego del debate y análisis pertinente expresado en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2024, de fecha 31 de enero del 2024, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal;

### **ACORDÓ:**

**Artículo Primero. - APROBAR** la suscripción de la propuesta de Convenio de Transferencia Financiera entre el Instituto Vial Provincial de Acobamba y la Municipalidad Provincial de Acobamba, consecuentemente autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para la suscripción del referido convenio.

**Artículo Segundo. - APROBAR** la transferencia financiera por parte de la Municipalidad Provincial de Acobamba a favor del Instituto Vial Provincial de Acobamba, por hasta la suma de S/ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 soles), de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	FEBRERO	JULIO	OCTUBRE	APORTE ANUAL
ACOBAMBA	140,000.00	60,000.00	50,000.00	250,000.00

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para efectos del control, monitoreo, seguimiento, evaluación de ejecución y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se autoriza la transferencia financiera, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

**Artículo Quinto. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Distribución  
ALC  
GM  
GPP  
GA  
UTyS  
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

Félix Crispin Reymundo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA  
INFORMATICA  
RECEPCIÓN

FECHA: 09 FEB 2024

FOLIOS: 01

FIRMA: [Signature]